



G-0228/2025

México D.F., a 7 de Agosto de 2025

Acuerdo Interinstitucional por el que se otorgan facilidades administrativas para la importación temporal de mercancías destinadas a la Copa Mundial de Fútbol 2026. (EDICIÓN VESPERTINA)

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dio a conocer en el DOF de fecha 06/08/2025, el Acuerdo citado al rubro, mismo que entró en vigor el día de su publicación y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2026.

Mediante el Acuerdo en comento se dispuso lo que a continuación describimos:

PRIMERO: Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal **competentes para la aplicación y verificación de regulaciones y restricciones no arancelarias**, deberán establecer y dar a conocer las facilidades administrativas para acreditar su cumplimiento en la **importación temporal de las mercancías destinadas a la Copa Mundial de Fútbol 2026**.

SEGUNDO: Definiciones aplicables al presente Acuerdo Interinstitucional

I. Autoridades aduaneras: las que, de acuerdo con el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y demás disposiciones aplicables, tienen competencia para ejercer las facultades de la Ley Aduanera.

II. Mercancías: los productos, artículos, efectos y cualesquier otros bienes que serán destinados a usarse en la Copa Mundial de Fútbol 2026 y sus eventos relacionados.

III. Personas autorizadas: las personas físicas o morales acreditadas por la empresa subsidiaria de la Federación Internacional de Fútbol Asociación en México para llevar a cabo todas las actividades relacionadas con la Copa Mundial de Fútbol 2026.

TERCERO: Las personas autorizadas podrán acreditar el cumplimiento de las regulaciones o restricciones no arancelarias correspondientes, previo al despacho aduanero de la importación temporal de las mercancías, y mediante una manifestación por escrito libre presentada a las autoridades aduaneras que contenga lo siguiente:

- I. La descripción de las mercancías que se pretenden importar temporalmente, fracción arancelaria y número de identificación comercial;
- II. Las regulaciones o restricciones no arancelarias a las que se encuentran sujetas las referidas mercancías;
- III. La aduana, de las que señale el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas, por la cual se llevará a cabo la operación de importación temporal;
- IV. La declaración bajo protesta de decir verdad que:
 - a) Las mercancías cumplen con las condiciones que exigen las regulaciones y restricciones no arancelarias y, por lo tanto, que **la persona autorizada se hace responsable de dicho cumplimiento**, y
 - b) Conoce las sanciones y responsabilidades de carácter administrativo y penal en que incurría por declarar datos falsos ante la autoridad aduanera.

NOTA: El artículo tercero del presente Acuerdo Interinstitucional, **no exime a las personas autorizadas de cumplir con las obligaciones, condiciones y calidad de las mercancías**, por lo que **serán responsables**, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, cuando las mercancías no reúnan las características y requisitos necesarios para su importación temporal, y para salvaguardar la salud pública, seguridad, fitozoosanidad y ecología.

CUARTO: Las dependencias y entidades gubernamentales correspondientes, se coordinaran a fin de adoptar las acciones que resulten conducentes para implementar y dar cumplimiento a las facilidades administrativas otorgadas en el presente Acuerdo Interinstitucional, sin perjuicio de que las dependencias ejerzan, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, el control, vigilancia, detección y comprobación del cumplimiento de las disposiciones que regulan las mercancías que correspondan.

Este Acuerdo, ya se encuentra en la base de datos CAAAREM para su consulta. 

ATENTAMENTE

RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS
DIRECTOR GENERAL
RUBRICA

LRV/UMB/HHE

Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor; se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.